

Área: RR.HH y Organización.

Documento:

8051AI00KY

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2026/21

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-06-2026 09:09



6Q4J0C5P6L6P3R360YJI

Asunto: ANUNCIO: BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PROFESOR/A DE BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, TROMPA, SAXOFÓN Y FLAUTA.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PROFESOR/A DE BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, TROMPA, SAXOFÓN Y FLAUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución por razones de necesidad y urgencia, de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de plazas de Profesor de la Banda de Música (subgrupo A2), Especialidad Clarinete, Trompa, Saxofón (deberán tocar todos los saxofones) y Flauta, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades coyunturales de la plantilla de funcionarios, desarrollándose el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, debido a la especialidad de las plazas convocadas y por razones de plazos, con garantía en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia con carácter temporal para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera en las circunstancias expresadas en el mismo.

2. **NORMAS GENERALES.**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria.

El/la candidatos/a que supere la convocatoria a que se refiere las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que acceda y quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Página Web de la Corporación y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local. y para mayor publicidad se publicará igualmente un extracto, a modo de anuncio, en un diario de difusión provincial. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

3. **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1. *Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de Profesor de la Banda de Música, especialidad Clarinete, Trompa, Saxofón o Flauta.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Grado Superior de Música o equivalente, especialidad Clarinete, Trompa, Saxofón o Flauta según corresponda al instrumento al que el aspirante concurre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (deberá acreditarse la equivalencia). Además, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Área: RR.HH y Organización.

Documento:

8051AI00KY

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2026/21

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-06-2026 09:09



6Q4J0C5P6L6P3R360YJI

Asunto: ANUNCIO: BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PROFESOR/A DE BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, TROMPA, SAXOFÓN Y FLAUTA.

3.2. *Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.*

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. **PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.**

4.1. *Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, TROMPA, SAXOFÓN O FLAUTA, durante el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.*

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, Méritos, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el mismo plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

En la convocatoria desde el enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> además de la

solicitud, deberán hacerse constar la documentación justificativa, así como copia del Documento Nacional de Identidad y del Título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento y en el aplicativo web <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

4.2. *En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.*

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web Municipal (www.huelva.es) y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que realizará el ejercicio de la fase de oposición. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal, Web Municipal y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. *El Tribunal de Selección, estará formado de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente con voz y voto, cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario con voz y sin voto.*

6.2. *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

6.3. *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los*

Área: RR.HH y Organización.

Documento:

8051AI00KY

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2026/21

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-06-2026 09:09



6Q4J0C5P6L6P3R360YJI

Asunto: ANUNCIO: BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PROFESOR/A DE BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, TROMPA, SAXOFÓN Y FLAUTA.

funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

6.5. *Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.*

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente física o en su caso telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

🕒 *Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.*

🕒 *Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.*

🕒 *Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.*

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

Todos los miembros del Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano de selección de personal, serán indemnizados por el concepto de "Asistencias", por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R. D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del

servicio

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

7.1 El procedimiento de selección será el de oposición libre, debido a que se considera el más adecuado dada la urgente necesidad de la constitución de la bolsa de trabajo, permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad garantizando a la vez, el principio de igualdad en la selección, constando de una Fase de Oposición.

7.2. La puntuación máxima de la fase oposición será de 10 puntos.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. Siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.4. Comenzada la práctica del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que este sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

A.- FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 10 puntos

-Ejercicio: Interpretación de la obra de la lista anexo 1 para cada instrumento. Esta prueba se realizará sin acompañamiento de piano. La obra podrá ser interpretada íntegra, algún movimiento/s o fragmento/s dependiente del criterio del tribunal. Si se apreciara alguna deficiencia manifiesta en la interpretación, el tribunal por decisión unánime podrá concluir el desarrollo de la prueba.

Tras la interpretación se puntuará a cada aspirante con una nota entre cero y diez puntos, siendo la calificación la media de las puntuaciones de cada miembro del tribunal, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Los/as aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único por orden alfabético. La no presentación en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el procedimiento y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios, en la Web Municipal y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

9. PUNTUACIÓN FINAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA FUTURAS CONTRATACIONES.

La puntuación final será la que resulte de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate lo resolverá el Tribunal, de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a

Área: RR.HH y Organización.

Documento:

8051AI00KY

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2026/21

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-06-2026 09:09



6Q4J0C5P6L6P3R360YJI

Asunto: ANUNCIO: BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PROFESOR/A DE BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, TROMPA, SAXOFÓN Y FLAUTA.

que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente, a la fecha de aprobación de las presentes bases.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales. A tal efecto se constituirá una Bolsa de Trabajo con los candidatos aprobados por orden de puntuación.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web www.huelva.es y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

La presente Bolsa de Trabajo dejará sin efecto cualquier otra que existiere con anterioridad para la misma categoría y mantendrá su vigencia hasta la ejecución de la correspondiente Oferta de empleo Público, la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno Local u órgano en quién delegue, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local u órgano en quién delegue en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

ANEXO I. LISTA DE OBRAS POR ESPECIALIDAD.

Clarinete

Introducción, tema y variaciones de Rossini editado por David Glazer, Oxford university press.

Trompa

Concierto in B Flat major – Opus 91 de Glière.

Saxofón

(los aprobados en esta bolsa deberán tocar todos los saxofones)

Concertino de Cámara de Ibert para Saxofón Alto (se interpretará con el Saxofón alto).

Flauta

Concierto para flauta en sol mayor nº 1, K 313 de W. A. Mozart”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Excmo. Ayto. de Huelva.

ELENA PACHECO
GARCIA
Concejala Delegada del
Área Régimen Interior,
Recursos Humanos y
Modernización Digital
02-06-2026 09:30